



La coyuntura actual nos llama a cuestionar la eficiencia del uso de las APP y a analizar en donde se encuentran las fallas que han llevado que el empleo incorrecto de este régimen se convierta en un vehículo para el desarrollo de conductas ilícitas.

cual se podrían recoger las causales de impedimento de contratar que se encuentran previstas en el literal m) y n) del artículo 11 de la LCE, cuya aplicación se extiende al régimen de APP. Ello implicará que la caducidad sea aplicada solo cuando el titular de un proyecto se encuentre incurso en cualquiera de las causales de impedimento señaladas previamente, siempre que estos delitos se encuentren vinculados con la adjudicación del proyecto o su ejecución.

Cabe indicarse que la inclusión de cláusulas anticorrupción en contratos de concesión son medidas que no han sido empleadas con frecuencia, pero en la práctica sí existen algunos contratos en el sector de energía en donde el Estado sí ha incluido la referida cláusula. Por tanto, como medida para mitigar la incidencia de ese tipo de situaciones, resulta conveniente. Sin embargo, es importante

considerar que la aplicación de una cláusula anticorrupción no será la única disposición que eficientemente erradicará este tipo de prácticas en el mercado. Si bien es una medida idónea, ésta no debe ser la única medida que se aplique en el régimen de APP.

Como bien se indicó al comienzo de este artículo, la coyuntura actual nos llama a cuestionar la eficiencia del uso de las APP y a analizar en donde se encuentran las fallas que han llevado que el empleo incorrecto de este régimen se convierta en un vehículo para el desarrollo de conductas ilícitas. En tal sentido, debe considerarse que cuando un proyecto bajo el régimen de APP se encuentra correctamente estructurado y se ha llevado un correcto análisis de asignación de riesgos, su ejecución debería generar resultados positivos.

COMENTARIOS FINALES

El desarrollo de proyectos a través del régimen de APP que han sido debidamente estructurados a través de la asignación adecuada de riesgos bajo el principio de valor por dinero conlleva a que el proyecto pueda ser debidamente implementado y que funcione de manera eficiente. Por el contrario, cuando el uso de la APP se efectúa de manera irrestricta y sin seguir análisis alguno, se generan una serie de consecuencias negativas y una prestación inadecuada del servicio entregado al privado.

Por tanto, los actos de corrupción y su mitigación a través de una cláusula anticorrupción solo permiten mitigar los síntomas derivados de un proyecto incorrectamente diseñado. Si lo que se busca es erradicar del sistema este tipo de situaciones, es necesario implementar un análisis adecuado y una estructuración de los proyectos sobre las bases y principios que sustentan el régimen de APP. ■

Referencias

García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. (2006). *Curso de Derecho Administrativo*. Tomo I. Lima – Bogotá: Palestra – Temis. p., 784-785.
 International Monetary Fund (IMF). (2004). *Public Private Partnerships. Informe preparado por el Departamento de Asuntos Fiscales*. (2004). p., 6.
 Hovy, Pauline. (2015). *Risk Allocation in Public-Private Partnerships: Maximizing value for money. Discussion Paper. International Institute for Sustainable Development*. p. 1.